

Fecha: la del pie de firma  
 S Ref: SGT/SLR/PSM Exp. DN 13/19; 79/19.  
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/jah  
 Asunto: BBRR bienes muebles patrimonio histórico religioso

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
 Secretaría General Técnica  
 C/ San José, 13  
 41071 – SEVILLA

Con fecha 5 de agosto de 2019, tuvo entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden *«por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía»*, así como la documentación que conforma el expediente administrativo para su elaboración, acompañada del correspondiente índice de documentos.

La presente Orden no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, justificándose en las particularidades del procedimiento relativas a la documentación a aportar con la solicitud, o el informe técnico y documentación gráfica que debe facilitarse a la Comisión de Valoración. No obstante, se ha comprobado que el contenido de las bases reguladoras son conformes con el contenido mínimo previsto en el artículo 119 del TRLGHP, previéndose las siguientes dos líneas de subvenciones:

1. Línea 1: conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.
2. Línea 2: realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

**a) Plan estratégico de subvenciones.**

No se ha podido verificar si el proyecto de orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía ni en la BDNS, a la fecha de emisión del presente informe.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
 Teléfono 955.06.49.65  
[igeneral.chie@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chie@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	25/09/2019	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm816TP309PYRa8WRiSBuVanaL7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

La disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, establece la obligación para las Consejerías de la Junta de Andalucía de proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable, que los mismos deberán cumplir.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que se elabore y apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá contemplar las presentes subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

**b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas sobre control previo y de las guías o instrucciones de la Intervención General que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las líneas de subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

**c) Forma y secuencia del pago.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de bases reguladoras contempla la limitación del 50% del importe de la subvención cuyo pago puede realizarse como máximo de forma anticipada.

**d) Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de bases reguladoras define en su artículo 25 la forma de justificación de la subvención, así como el plazo en que debe sustanciarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.



LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	25/09/2019	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm816TP309PYRa8WRiSBuVanaL7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA**

**CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓNES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA<sup>1</sup>**

<b>1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>			
BASES REGULADORAS	(Denominación y URL de enlace al BOJA)		
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplimentarse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)		
CONVOCATORIA	(Denominación y URL de enlace al BOJA)		
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	(Denominación y URL de enlace al BOJA)		
N.º DE SOLICITUDES PRESENTADAS	En plazo		
	Exemptoráneas		
	Subsanadas		
N.º DE SOLICITUDES REQUERIDAS DE SUBSANACIÓN	No subsanadas		
N.º SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE			
INFORME DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES	(Indicar la fecha del informe y órgano que lo emite)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)		
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)		
<b>2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN<sup>2</sup></b>			
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE			
NIF			
<b>2.1 REQUISITOS GENERALES</b>			
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA	SI	NO	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES <sup>3</sup>
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA			
IDENTIDAD / REPRESENTACIÓN			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIÓNES			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 11.6.5 TRLGHP			
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 28 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL			
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS			
AL TA EN I.A.E., AL CORRIENTE O EXENTA			
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
OTROS REQUISITOS <sup>4</sup>			

2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS		
		SI	NO	NO APLICABLE
		DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES*		
	La asociación con fines religiosos o la federación está inscrita en el Registro de Entidades Religiosas, regulado por R.D.594/2015, de 3 de julio			
	La asociación con fines religiosos o la federación, es titular de los bienes objeto de la intervención subvencionada			
	La asociación con fines religiosos o la federación dispone de autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para los bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico como BIC, o que han realizado la correspondiente comunicación a dicha Consejería en el caso de bienes muebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, o ha iniciado la tramitación para la autorización o comunicación preceptiva, conforme al artículo 43 Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía			
	La asociación con fines religiosos o la federación ha contratado a una persona responsable técnica de los trabajos de conservación-restauración y/o inventario, con la titulación requerida, y esta dispone del equipo técnico interdisciplinar con la composición y titulaciones exigidas en las BB.RR.			
	La persona responsable técnica de los trabajos ha ejecutado al menos el 50% de los trabajos			
	Dada la complejidad de las actuaciones, la persona responsable técnica de los trabajos requiere un equipo técnico superior a 3 profesionales.			
	Otros requisitos*			
	Informe técnico sobre el bien para la que se solicita la subvención, con el contenido exigido en la normativa reguladora			
	Curriculum vitae abreviado de la persona responsable técnica de los trabajos con listado de trabajos similares realizados y una síntesis explicativa de cada uno de ellos			
	Pesupuesto detallado y desglosado por capítulos y/o partidas de la actividad o proyecto a desarrollar.			
	Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.			
	Proyecto de conservación establecido en el artículo 21 de Ley 14/2007 y acreditación de la correspondiente autorización expresa o comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, así como las medidas correctoras o recomendaciones técnicas para aquellos bienes muebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.			
	Titulos oficiales de los miembros del equipo propuestos, incluidos en la ficha técnica del informe técnico.			
	Otros requisitos*			
	DOCUMENTACIÓN			

**3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA<sup>2</sup>**

SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
	Gastos subvencionados	
	Presupuesto aceptado	
PROPUESTA CONCESIÓN	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe y el porcentaje sobre el presupuesto aceptado)

**Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.**

Lugar, fecha, cargos y firma

- (1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución
- (2) Deben cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución
- (3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
- (4) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
- (5) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento